

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE MADRID.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos. —(Real orden de 6 de abril de 1839).

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS.

PRECIO DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. al mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 144 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid en las oficinas del BOLETIN, Corredera baja de San Pablo, número 59, bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta al Editor, con inclusion del importe del tiempo del abono en sellos.—Un número suelto 10 cuartos.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanase de las mismas; pero los de interés particular pagarán su insercion.

PRIMERA SECCION.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina (Q. D. G.) y su augusta real familia continúan en esta corte, sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Doña Isabel II, por la gracia de Dios y la Constitucion de la Monarquía Española Reina de las Españas. A todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo único. Se concede á doña Dorothea Josefa Benito, viuda de don Ambrosio Tomás Lillo, Diputado á Cortes que fué por la provincia de Guadalajara, la pension anual de 6.000 rs., transmisible á sus hijas doña Dolores y doña Eusebia, con arreglo á las prescripciones del Monte-pio civil.

Por tanto: Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Gefes, Gobernadores y demas Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Palacio á diez de junio de mil ochocientos sesenta y tres.—Yo la Reina.—El Ministro de la Gobernacion, Florencio Rodriguez Vaamonde.

Correos.

La Reina (Q. D. G.), de conformidad con lo propuesto por esa Direccion general, se ha dignado autorizar á V. E. para que delegue en los Gobernadores de provincia la atribucion que le confiere el artículo 1.º del Real decreto de 13 de abril de 1839 sobre nombramiento y separacion de los peatones-conductores de la correspondencia pública y carteros de los pueblos cuyo haber se satisfaga de los fondos generales del Estado; siendo la voluntad de S. M. que la eleccion de los referidos funcionarios se haga s'empre á propuesta de los Administradores principales de Correos, ó de los inspectores del ramo en comision del servicio.

De real Real orden lo digo á V. E.

para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de junio de 1863.—Vaamonde.—Sr. Director general de Correos.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Direccion general del Registro de la Propiedad.—Seccion 3.ª

En atencion á no haberse presentado más aspirantes al Registro de la Propiedad de Castellote que don Fructuoso Arévalo, Registrador dimisionario del mismo, la Reina (Q. D. G.) se ha servido acceder á su instancia en solicitud de que se provea en el dicho Registro, dejando sin efecto la renuncia que hizo anteriormente, á cuyo fin continuará subsistente la fianza que tiene prestada.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de junio de 1863.—Monáres.—Sr. Director general del Registro de la Propiedad.

La Reina (Q. D. G.) se ha servido nombrar para el Registro de la Propiedad de Rioseco, provincia de Valladolid, á don Santos Sanchez Cuadrillero; para el de Medina del Campo, en la misma provincia, á don Quirico Lago Muñoz, Registrador de la propiedad electo para Daroca; para el de Alcalá la Real, provincia de Jaen, á D. Felipe Nuñez Ordoñez, que desempeña actualmente el de Monte-frio y tiene terminados los indices, vacantes por renuncia de los que anteriormente los desempeñaban; y para el de Piedra-buena, provincia de Ciudad-Real, vacante por no haber prestado fianza el electo, á don José Montenegro y Lopez. Al mismo tiempo ha tenido á bien mandar S. M. que desde la publicacion de estos nombramientos en la Gaceta de Madrid empiece á contarse el plazo de los 40 dias que para la presentacion de las respectivas fianzas se fija en el art. 282 del reglamento general para la ejecucion de la ley hipotecaria.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de junio de 1863.—Monáres.—Sr. Director general del Registro de la Propiedad.

MINISTERIO DE ESTADO.

El dia 16 de abril recibió el Empera-

dor Tu-Duc en audiencia pública á los Plenipotenciarios de España y Francia, última solemnidad que consagra la paz ajustada entre estas dos Potencias y el Imperio de Annam.

A este acto habia precedido el de canjear las ratificaciones del tratado de paz y amistad, y á uno y otro el concierto y ajuste para fijar el ceremonial que habia de observarse en ambos.

Con arreglo á lo estipulado en dicho concierto, los Plenipotenciarios se dirigieron á la capital, escoltados por 80 hombres armados y 20 sin armas, esto es, 50 hombres por cada Legacion, segun se especificaba en las capitulaciones hechas al efecto.

Al mismo tiempo varias embarcaciones annamitas, enviadas espresamente al puerto de Hué, trasportaron por el rio los regalos destinados al Emperador y sus dignatarios, llevando á su bordo para mayor resguardo un Oficial francés y otro español, un intérprete y dos soldados.

Para celebrar el canje de las ratificaciones, el Ministro del Tribunal de Ritos previno la música de ceremonia y preparó la mesa de maqué rojo, sobre la cual se colocaron los ejemplares del tratado, firmados por S. M. la Reina y el Emperador de los franceses, los cuales fueron luego presentados al Soberano annamita. Acto continuo se entregó á cada uno de los Plenipotenciarios, con la misma ceremonia, otro ejemplar firmado por aquel, estendiéndose por último un acta de todo para que constase con la debida solemnidad el canje.

Llegado el dia de la audiencia pública, que se verificó á las ocho de la mañana, las Legaciones salieron de sus respectivas residencias, y atravesando el rio, entraron en la ciudadela por la puerta llamada Quan-Duc. Al llegar al recinto interior, abandonaron a escolta armada y penetraron acompañados de los 20 hombres sin armas y de cuatro intérpretes y letrados, de todos los cuales se separaron tambien al llegar al pabellon de espera cerca de las estancias Reales.

Los enviados, por respeto á su representacion, conservaron sus armas.

Un miembro del Tribunal de Ritos, que ejerce el cargo de Maestro de ceremonias, anunció al Emperador la llegada de los Plenipotenciarios y le suplicó que les recibiera. Acto continuo el mismo dignatario los introdujo á presencia del Soberano, formados en tres filas, en la primera de las cuales estaban el Coronel don Carlos Palanca, Plenipotenciario español, y el Vicealmirante Bonard, Plenipotenciario francés; en la segunda los segundos y terceros enviados, y en la ter-

cera los Ayudantes y Oficiales militares agregados á ambas Legaciones.

Retiróse algunos pasos el Maestro de ceremonias, y se descubrieron y saludaron los Plenipotenciarios y su comitiva, despues de lo cual cada uno de aquellos dirigió la palabra al Emperador felicitándole por la paz concertada, y haciéndole presente el deseo de sus respectivos Soberanos, de que la amistad contraída fuese provechosa y duradera. El tercer enviado francés, Mr. Aubaret, repitió ambos discursos en lengua annamita al maestro de ceremonias, el cual se adelantó, y arrodillándose los trasmitió á su Señor. Tu-Duc entonces contestó en estos términos, los cuales fueron repetidos por un miembro de su Consejo privado.

«Los Embajadores, que tantas fatigas han soportado para venir aquí, han probado bien su mérito: el Emperador de Annam les aplaude por ello y les felicita por su mision. Cuando vuelvan cerca de sus Soberanos les dirán que, habiéndose hecho la paz, todos los asuntos deben en lo sucesivo tratarse pacíficamente, respirando la mas sincera y eterna amistad para dicha de las tres naciones.—Que graben los Embajadores estas palabras en su memoria y es el deseo del Soberano que las ha pronunciado.»

Concluido este discurso se retiraron las Legaciones, previos los saludos de ceremonia, al salon de descanso; donde el Emperador envió una diputacion de grandes mandarines, que cruzaron las mas cordiales felicitaciones con los Plenipotenciarios.

SEGUNDA SECCION.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

La Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado, con fecha 30 de mayo último, me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.—Hecha cargo esta Direccion general del oficio de V. E. fecha 13 de abril último, con motivo de la paralización que sufre el expediente incoado por el Ayuntamiento de Colmenarejo sobre bienes de aprovechamiento comun, y en su deseo de conciliar los intereses de los pueblos con los del Estado, obviando hasta el menor inconveniente, para no demorar la mas rápida tramitacion de aquellos, se ha servido resolver que cuando se trate de bienes de aprovechamiento comun pueda substituirse la medida pericial con todos los datos que sirvan á formar una idea exacta de las condicio-

nes y estension de los terrenos, en el uso á que se hallen destinados, cuyas circunstancias, tan esenciales para conocer si están ó no roturados, y si son de labrantío, podrán fácilmente hacerse constar por los datos catastrales; y si estos no bastaran, por medio de una informacion de testigos de los pueblos limítrofes, con arreglo á la ley de enjuiciamiento civil; y enjuiciamiento á que es sabido, tienen necesidad de apelar muchos ayuntamientos para probar el origen de la propiedad, á falta de títulos. Lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos oportunos; debiendo hacer uso de las facultades que le son propias para ultimar los expedientes de esta clase, según lo prevenido en circular de 9 de setiembre último.»

Lo que he dispuestose inserte en el *Boletín Oficial* de la provincia para su mas exacto cumplimiento Madrid 10 de junio de 1865.—El Conde de Ezpeleta.

Seccion de Gobierno.—Negociado 5.º Suministros,

Reunidos los Sres. del Consejo provincial con el Sr. Comisario de Guerra, á fin de dar cumplimiento á lo prevenido en Reales órdenes de 16 de setiembre de 1848, y 4 de abril de 1850, acordaron que los precios á han de abonarse las especies de suministros en el mes de mayo último sean los siguientes:

	Reales.	Cénts.
Pan racion.	1	
Cebada fanega.	28	45
Paja arroba.	1	98
Aceite arroba.	55	62
Leña arroba.	2	7
Carbon arroba.	6	56

Lo que se inserta en el *Boletín Oficial*, para que llegue á noticia de los pueblos de esta provincia, cuidando los de las cabezas de partido y los que se hallan situados en las carreteras generales de remitir precisamente para los dias veinte de cada mes las certificaciones de los precios de suministros en sus respectivos pueblos bajo la multa de cien reales.

Madrid 12 de junio de 1865.—El Conde de Ezpeleta.

Seccion de Gobierno.—Negociado 6.º

Los Alcaldes de esta provincia, Inspectores de vigilancia, Guardia civil, y demás dependientes de mi Autoridad, procederán á la busca y captura de Francisco Sanchez, de 30 á 35 años de edad; estatura como de cinco pies; pelo negro; barba cerrada; cara delgada; color moreno; vestido con pantalon de paño; manta parda burgalesa del mismo paño; adornada con trenzas en las mangas; justillo de raso con cuadros blancos y encarnados; faja negra de estambre, y sombrero calañés, como presunto autor del hurto de una caballería, propia de Felipe Bernaldo de Quirós, vecino de Robledo de Chavela, debiendo darme conocimiento de este servicio.

Madrid 12 de junio de 1865.—El Conde de Ezpeleta.

Capturas.

Los Alcaldes de esta provincia, Inspectores de vigilancia, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, procederán á la busca y captura del desertor del presidio de Ceuta, Eduard Rey y Rey, natural de Almergo, edad 20 años, estado soltero, oficio pescador, cuyas señas se espresan á continuacion, debiendo darme conocimiento de este servicio.

Madrid 12 de junio de 1865.—Conde de Ezpeleta.

Estatura 4 pies, 11 pulgadas; pelo y cejas negros; ojos garzos; nariz regular; cara idem; boca id.; barba idem.

Los Alcaldes de esta provincia, Inspectores de vigilancia, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad procederán á la busca y captura del desertor del presidio de Ceuta, Andrés Perez Gomez, natural de Santander, de 25 años de edad, estado soltero, oficio cigarrero, cuyas señas se espresan á continuacion, debiendo darme conocimiento de este servicio.

Madrid 12 de junio de 1865.—Conde de Ezpeleta.

Estatura alta; pelo y cejas castaños; ojos pardos; nariz chata; cara regular; boca id.; barba idem.

Los Alcaldes de esta provincia, Guardia civil, Inspectores de vigilancia y demás dependientes de mi Autoridad, procederán á la busca y captura de Juan Serra Travo, soldado desertor del regimiento infantería de San Fernando el 8 del actual, cuyas señas se espresan á continuacion, debiendo darme conocimiento de este servicio. Madrid 15 de junio de 1865.—Conde de Ezpeleta.

Estatura 4 pies, 11 pulgadas; pelo y cejas castaños; ojos pardos; nariz regular; boca regular; barba naciente.

Los Alcaldes de esta provincia, Guardia civil, Inspectores de vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura de José Portal, vecino de Casteloais, distrito de Chandrejo de Guerja, que abandonó á su padre en las inmediaciones de Toledo, cuyas señas se espresan á continuacion, debiendo darme conocimiento de este servicio. Madrid 15 de junio de 1865.—Conde de Ezpeleta.

Estatura corta, barba ninguna, con una protuberancia en la cabeza.

Negociado 8.º—Número 50.

Los Alcaldes de esta provincia, Inspectores de vigilancia, Guardia civil, y demás dependientes de mi Autoridad, procederán á la busca de tres pollinas, que han desaparecido de la villa de Peralejo la noche del 5 del actual, cuyas señas son: una de seis años; pelo negro; muy poca alzada. Otra, hija de la anterior; de dos años; igual pelo, y recien esquilada, y otra cana; cerrada; con bastantes señas de maduras en los costillares; que está criando, y no lleva rastra; debiéndome dar conocimiento de este servicio.

Madrid 10 de junio de 1865.—El Conde de Ezpeleta.

Número 51.

Habiendo desaparecido el dia 5 del actual, de la dehesa boyal del pueblo de Navas del Rey, dos yeguas cerriles, se encarga á los Alcaldes de esta provincia, Guardia civil, Inspectores de vigilancia, y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á la busca de dichas yeguas; y caso de ser halladas las conduzcan á disposicion del Alcalde de dicho pueblo.

Madrid 11 de junio de 1865.—El Conde de Ezpeleta.

Señas de las yeguas.

Una de ellas, castaña clara; de dos años; alzada seis cuartas poco mas ó menos; calzada de una pata y estrellada; con unos pelos blancos en el pescuezo, al lado derecho.

Otra de tres años; castaña oscura; tiene una cicatriz en una nalga; con unos pelos blancos en la frente.

SESTA SECCION.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS.

Esta Direccion general ha señalado el dia 5 de julio próximo, á las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta del arriendo del portazgo de la Cruz del Campo, con su intervencion de Alcalá de Guadaíra, situado en la carretera de Alcalá de Guadaíra á Huelva, por tiempo de dos años y cantidad menor admisible de 151.200 rs. vn. en cada uno, que es el precio del actual arriendo, pero con la condicion especial de que el arrendatario no tendrá derecho á pedir la rescision del contrato ni indemnizacion alguna, aunque á su recaudacion pudiere afectar la explotacion de cualquier ferro-carril.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instruccion de 18 de marzo de 1852, en esta córte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Sevilla ante el señor Gobernador de la provincia, hallándose en ambos puntos de manifiesto, para su conocimiento del público, el anuncio de instruccion de 10 de diciembre de 1861, cuya observancia es obligatoria, así como la de cualquier otra disposicion general ó local que pueda existir, y no se halle derogada por la misma.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo; y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta, será de 25.200 rs. vn. en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el dia anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instruccion de 10 de diciembre de 1861.

En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la Instruccion antes citada de 18 de marzo de 1852. La primera mejora admisible para la licitacion abierta, si tuviere lugar, será la del medio diezmo, por lo menos, de la cantidad ofrecida en dichas proposiciones, pudiendo ser las sucesivas á voluntad de los licitadores, no bajando de 100 reales vn. cada una.

En el mismo dia y hora, por igual tiempo y bajo las propias condiciones, tendrá lugar el remate de arriendo de los portazgos siguientes:

Fuente la Higuera, situado en la carretera de Cuesta del Espino á Málaga, en esta córte y en Córdoba, por la cantidad de 26.200 rs. vn., debiendo ser de 4500 reales vellon la que ha de consignarse como garantía para tomar parte en la subasta.

Benicasio, situado en la carretera de Molins del Rey á Valencia, en esta córte y en Castellon, por la cantidad de 56.000 reales vellon, debiendo ser de 9500 rs. vellon la que ha de consignarse como garantía para tomar parte en la subasta.

Santa Cruz de Modela, situado en la carretera de Madrid á Cadiz, en esta córte y en Ciudad-Real, por la cantidad de 148.680 reales vellon, debiendo ser de 24.700 rs. vn. la que ha de consignarse como garantía para tomar parte en la subasta.

Benamejí, situado en la carretera de carretera de Cuenca del Espino á Málaga, en esta córte y en Córdoba, por la cantidad de 44.600 rs. vn., debiendo ser de 7400 reales vellon la que ha de consignarse como garantía para tomar parte en la subasta.

Saelices, situado en la carretera de Ma-

drid á Valencia, en esta córte y en Cuenca, por la cantidad de 38.200 rs. vn., debiendo ser de 6500 rs. vn. la que ha de consignarse como garantía para toma parte en la subasta.

Belinchon, situado en la carretera del anterior, en los mismos puntos, por la cantidad de 44.105 rs. vellon, debiendo ser de 7500 rs. vn. la que ha de consignarse como garantía para tomar parte en la subasta.

Huesca, situado en la carretera de Zaragoza á Canfranc, en esta córte y en Huesca, por la cantidad de 49.500 reales vellon, debiendo ser de 5200 reales vellon la que ha de consignarse como garantía para tomar parte en la subasta.

Madrid 30 de mayo de 1865.—El Director general de Obras públicas, Tomás de Ibarrola.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de enterado del anuncio publicado con fecha 30 de mayo de 1865, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta del arriendo por dos años del portazgo de se comprometo á tomar á su cargo dicho arriendo, con estricta sujecion á los espresados requisitos y condiciones.

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, poniendo la cantidad en letra.)
Fecha y firma del proponente.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 4 de diciembre último, esta Direccion general ha señalado el dia 24 del próximo mes de julio, á las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de la carretera de Orense á Santiago, entre el primer punto y Ceá, cuyo presupuesto es de 2.679.278,40 rs.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de marzo de 1852, en esta córte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Orense ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 154.000 rs. vn. en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el dia anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion, siendo la primera mejora por lo menos de 4000 rs., quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 1000 rs.

Madrid 28 de mayo de 1865.—El Director general de Obras públicas, Tomás de Ibarrola.

Modelo de proposicion.

Don N. N., vecino de enterado del anuncio publicado con fecha 28 de mayo último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de la carretera de Orense á Santiago, entre el primer punto y Ceá, se comprometo á tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los espresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se espresare determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)
Fecha y firma del proponente.

En virtud de lo dispuesto por Real órden de 15 de enero último, esta Dirección general ha señalado el día 24 del próximo mes de julio, á las doce de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras del puente de la Castellana, en la carretera de Madrid á la Coruña, provincia de este nombre, cuyo presupuesto es de 215.208,54 rs.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 18 de marzo de 1852, en esta corte ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en la Coruña ante el Gobernador de la provincia, hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo; y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 10.000 rs., en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotización en la Bolsa el día anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada Instrucción, siendo la primera mejora por lo menos de 300 rs., quedando las demas á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 200 rs. Madrid 28 de mayo de 1865.—El Director general de Obras públicas, Tomás de Ibarrola.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de enterado del anuncio publicado con fecha 28 de mayo último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del puente de la Castellana, en la carretera de Madrid á la Coruña, provincia de este nombre, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los espresados requisitos y condiciones, por la cantidad de (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se espese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.)

Fecha y firma del proponente.

UNIVERSIDAD CENTRAL.

Plazas de Maestros y Maestras por concurso extraordinario, ó por oposición.

Conforme á la Real órden de 10 de agosto de 1858, han de proveerse por concurso extraordinario en los Maestros y Maestras, comprendidos en el art. 7.º de la misma, y á falta de estos por oposición las Escuelas anunciadas en mis edictos (Gacetas de 4 de enero, 5 de febrero, 4 de marzo, 1.º de abril y 2 de mayo del corriente año), menos las provistas de que se hace mención en los cuatro últimos, y la de párvulos de Yepes, provincia de Toledo, que lo ha sido durante el citado mayo.

Tambien han de proveerse las escuelas que con posterioridad han resultado vacantes en los pueblos siguientes:

Provincia de Cuenca.

Las de niños de Saelices y Vara de Rey, dotadas con el sueldo anual de 3300 reales cada una.

Las oposiciones á las escuelas vacantes en la provincia de Ciudad-Real se celebrarán en junio y diciembre; las de Cuenca, Guadalajara y Toledo en enero y julio; las de Madrid en mayo y noviembre y las de Segovia en marzo y setiembre.

Además del sueldo, los Maestros y Maestras disfrutarán casa gratuita y percibirán las retribuciones de los niños y niñas que puedan satisfacerlas.

Los aspirantes dirigirán las instancias escritas de su puño y con documentos (de que han de acompañar copia literal) al señor Gobernador Presidente de la Junta de Instrucción pública de la respectiva provincia, la cual elevará á este Rectorado las solicitudes originales y propuesta para las Escuelas que se hayan de conferir por oposición concluidos los ejercicios, y para las de concurso extraordinario en cuanto trascorra un mes desde que el Boletín Oficial inserte este anuncio

Madrid 1.º de junio de 1865.—El Rector, Juan Manuel Montalban.

GOBIERNO MILITAR DE LA PLAZA Y PROVINCIA DE MADRID.

Debiendo procederse el día 20 del actual en la mayoría de esta plaza, bajo la presidencia del señor Coronel Sargento mayor don Juan Lopez de Arce, á las elecciones para el nombramiento de habilitado y vocales de las juntas económicas, ó de caja, para el año económico que principia en 1.º de julio próximo, de las clases militares que á continuación se espresan, tendrá lugar el referido acto en la forma siguiente:

Señores gefes y oficiales de las diferentes armas é institutos que se hallen en situación de remplazo, y excedentes de juzgados de guerra, desde las doce y media de la mañana hasta la una y cuarto de la tarde.

Señores gefes y oficiales empleados en comisiones activas del servicio, desde la una y cuarto, hasta las dos; y los señores gefes y oficiales empleados en Estados Mayores de provincias y plazas, desde las dos á las dos y media de la misma tarde.

No serán admitidos en cada clase mas votos que los dados durante el tiempo señalado para cada una, ni los que sean remitidos por ausentes á no ser que residan fuera de esta corte con la debida autorización, ni los que sean dados por apoderados, pues el derecho de elección corresponde esclusivamente á los mismos interesados.

No se permitirá la entrada en el acto de la elección á persona estraña á la corporación respectiva ó que no tenga derecho á votar; en el bien entendido que los señores que componen las espresadas clases que no puedan asistir al acto de la elección por hallarse empleados de servicio, ó enfermos, podrán, como en años anteriores, remitir sus votos por escrito al Presidente de la Junta.

Lo que se hace saber para noticia y cumplimiento de quienes corresponde.—El General Gobernador, Quesada.

TERCIO VETERANO DE LA GUARDIA CIVIL.

Desde el día veinte al treinta de cada mes, queda abierta la compra de caballos para el Escuadron de este tercio, cuyo acto tendrá lugar todos los no feriados, á las once de su mañana, en el cuartel que ocupa la fuerza del mismo en la plaza del Duque de Alba.

Lo que se hace saber por medio de este anuncio para conocimiento de las personas que teniendo caballos que reúnan las cualidades de Reglamento y deseen venderlos puedan acudir en los dias horas y punto señalado.

Madrid 11 de junio de 1865.—El Coronel primer Gefe, Alvarez.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Juzgado de paz del distrito del Centro.

En virtud de providencia del señor

don Enrique Terron y Melendez, Juez de paz de dicho distrito, se cita á don Antonio Pravio cuya, residencia y paradero actual se ignora, para que comparezca en la Audiencia de S. S., piso bajo de la de este territorio, el día 22 del corriente, á las tres y media de su tarde, á fin de celebrar acto de conciliación solicitado por don Luis Limbreras, como apoderado de Mr. Andrés Maillorque, sobre pago de maravedises, procedentes de alimentos y otros conceptos; apercibido que de no verificarlo, se dará por intentado el acto, imponiéndole la multa de 10 reales y las costas, con arreglo al art. 209 de la ley de enjuiciamiento civil.

Madrid 12 de junio de 1865.—El Secretario J. de Soto.—441.

En virtud de providencia del señor don Enrique Terron y Melendez, Juez de paz de dicho distrito, se cita á don Juan Rozpide, en concepto de Director de la Sociedad titulada *La Beneficiosa*, cuyo paradero y residencia actual se ignora, para que comparezca en la Audiencia de S. S., piso bajo de la de este territorio, el día 22 del corriente, á las tres y media de su tarde, á fin de celebrar acto de conciliación solicitado por don Santiago Martin, como apoderado de doña Perfecta Juana Gonzalez de Castro, sobre tercería de dominio y alzamiento de embargo de media casa de la que está sita en la calle del Olivar de esta corte, núms. 6 y 8, con abono de daños y perjuicios irrogados á la misma señor.; apercibido que de no verificarlo, se dará por intentado el acto, imponiéndoles la multa de diez rs. y las costas con arreglo al art. 209 de la ley de enjuiciamiento civil.

Madrid 12 de junio de 1865.—El Secretario, J. de Soto.—449.

Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso.

En virtud de providencia del señor don Julian Martinez Yanguas, Juez togado de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital, refrendada por el Escribano de número don Ignacio Palomar, se hace saber que por dicho Juzgado y escribanía, se empezaron autos egecutivos á instancia de don Domingo Gutiez Delgado, de esta vecindad, que se continúan á pedimento de don Rufino Pinedo de la Vega, del propio domicilio, como cesionario de aquel, contra don Francisco Espinosa de los Monteros, sobre pago de 4600 rs. vn., procedentes de un pagaré, en los cuales, practicado el embargo de bienes del deudor, se le citó de remate á los efectos prevenidos en la ley, por medio de cédula entregada al Exemo. señor Alcalde-corregidor de esta corte, como punto en que ha tenido su último domicilio, por ignorarse su actual residencia.

Madrid 15 de junio de 1865.—Ignacio Palomar.—445.

Juzgado de primera instancia del distrito de la Latina.

En virtud de providencia del señor don Patricio Gonzalez, Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta capital, refrendada del Escribano de su número don Tomás Bande, se cita por medio del presente edicto y por segunda vez á los acreedores del concurso de don José Polo de la Sierra, para la Junta general que se ha de celebrar el día 19 del presente mes, á la hora de las doce de su mañana, en la Audiencia de dicho Juzgado de la Latina, sita en el piso bajo de la territorial, con objeto de someter á su aprobación cierto arreglo hecho relativamente á su crédito entre el acreedor don Bartolomé Basanta y la sindicatura del espresado

do concurso; y se previene á los referidos acreedores, que la Junta se verificará con el número de acreedores que concurra y que constituirá acuerdo lo que la mayoría de los mismos determine.

Madrid 10 de junio de 1865.—Tomás Bande.—442.

Juzgado de primera instancia del partido de Alcalá de Henares.

Don Justo Diaz Gallo, Juez de primera instancia de Alcalá de Henares y su partido, etc.

Por el presente se cita, llama y emplaza por término de 30 dias, á Petra Miguel, procedente que se dice ser de Palencia, casada, de unos 30 años poco mas ó menos, para que dentro del espresado término, se presente en la cárcel nacional de este partido, á defenderse de la culpa que contra la misma resulta en la causa que se la instruye por hurto de varias prendas de ropa: que si lo hiciere, se la oirá y administrará justicia; bajo apercibimiento que de no verificarlo en el indicado término, se la declarará rebelde y contumaz y continuarán las actuaciones en los estrados de este Tribunal, parándola el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Alcalá de Henares á 9 de junio de 1865.—Justo Diaz Gallo.—El Escribano actuario, Jacinto Hermúa.

Don Justo Diaz Gallo, Juez de primera instancia de Alcalá de Henares y su partido.

Por el presente hago saber: A los agentes de vigilancia y seguridad, y á las justicias de los pueblos de esta provincia, que luego que vieren inserto el presente en el Boletín Oficial de la misma, procedan á la busca y captura de tres hombres desconocidos, cuyas señas se ignoran, que se cree sean los que en la noche del 5 al 4 de los corrientes robaron la Custodia con el Santísimo Sacramento del tabernáculo, y 6 candeleros de la iglesia del pueblo de Villalvilla, y á la ocupacion de estos objetos si fuesen hallados, y su remisión á este Juzgado; siendo la Custodia sencilla, sin labor alguna, con dos ángeles dorados en el medio al lado del viril, y de los rayos que forma; el centro del viril sobredorado, no asi los rayos, ni lo demas del conjunto de la Custodia, pesando esta con armazon y peana de madera, unas nueve libras segun cálculo; los candeleros son de metal con baño dorado, labrados, y nuevos, su altura como dos tercias cuatro de ellos, y los otros dos como de media vara, y su coste en fábrica 316 reales; pues asi lo he acordado por auto de este día, en la causa que me hallo instruyendo con dicho motivo, y lo que espero asi ejecutaran con celo y eficacia por ser conveniente para la buena administracion de justicia.

Dado en Alcalá de Henares á 8 de junio de 1865.—Justo Diaz Gallo.—El Escribano actuario, Hilario de la Riva.

AYUNTAMIENTOS.

Alcaldía constitucional de Rozas de Puerto Real.

Se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento el amillaramiento nuevamente rectificado, que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion territorial de esta villa, en el año económico de 1865 á 1864, para que dentro del término de diez dias desde la fecha de este anuncio, puedan presentarse las reclamaciones de agravio, pasado el cual no serán oidas.

Lo que se hace saber para conocimiento de los interesados en el mismo.

Rozas de Puerto Real 9 de junio de 1863.—El Alcalde, José Jaro.—Por orden, Mariano Martín, Secretario.

Alcaldía constitucional de Fuentidueña del Tajo.

En virtud de orden del Excmo. señor Gobernador civil de esta provincia se sacan nuevamente a subasta las obras necesarias para la busca de aguas y construcción de una fuente de aguas gordas en esta población, habiéndose señalado para su remate el día 28 del actual, de once a doce de la mañana, en la Sala Capitular de esta villa, bajo el pliego de condiciones económicas que con el modelo de proposición se hallan insertas en el Boletín Oficial de la provincia correspondiente al día 23 de abril, señalado con el número 96, y al plano y condiciones facultativas que se encuentran en el expediente y están de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran presentarse como licitadores.

Fuentidueña de Tajo 6 de junio de 1863.—El Alcalde, Roman Sanchez Carralero.

Alcaldía constitucional de Puebla de la Mujer Muerta.

No habiendo merecido la superior aprobación el expediente de los derechos de consumos de este pueblo para el año económico que da principio en 1.º de julio de 1863 y finaliza en 30 de junio de 1864, de orden de la superioridad se saca a nueva subasta bajo de un solo remate, que tendrá lugar el domingo 21 del que rije, de diez a doce la mañana, en la casa consistorial, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto.

Puebla de la Mujer Muerta 8 de junio de 1863.—El Alcalde constitucional, Blas Lozano.

ALCALDIA-CORREGIMIENTO DE MADRID.

De los partes remitidos en este día por la Intervención de Arbitrios municipales, la del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

Entrado por las puertas en el día de hoy.

- 2765 fanegas de trigo.
2949 arrobas de harina de id.
14685 arrobas de carbon.
102 vacas, que componen 58.552 libras de peso.
567 carneros, que hacen 15.096 libras de id.
220 corderos que hacen 5532 id.

Precios de artículos al por mayor y por menor en el día de hoy.

- Carne de vaca, de 22 a 24 cuartos libra.
Idem de carnero, de 22 a 24 cuartos libra.
Idem de cordero, de 24 a 28 cuartos libra.
Idem de ternera, de 94 a 102 rs. arroba, y de 42 a 51 cuartos libra.
Tocino anejo, de 85 a 87 rs. arroba, y de 50 a 52 cuartos libra.
Jamón de 110 a 118 rs. arroba, y de 42 a 51 cuartos libra.
Aceite, de 64 a 66 rs. arroba, y de 18 a 20 cuartos libra.
Vino, de 36 a 46 rs. arroba, y de 12 a 14 cuartos cuartillo.

- Pan de dos libras, de 12 a 14 cs.
Garbanzos, de 34 a 46 rs. arroba, y de 10 a 16 cuartos libra.
Judías, de 25 a 30 rs. arroba, y de 8 a 12 cuartos libra.
Arroz, de 30 a 36 rs. arroba, y de 10 a 14 cuartos libra.
Lentejas de 15 a 19 rs. arroba, y de 7 a 9 cuartos libra.
Carbon de 7 1/2 a 8 rs. arroba.
Jabon, de 60 a 65 rs. arroba y de 20 a 22 cuartos libra.
Patatas, de 7 1/2 a 8 1/2 rs. arroba.

Precios de granos en el mercado de hoy.

- Cebada de 25 a 29 rs. fanega.
Algarroba, a 45 rs. id.
Trigo vendido..... 1798 fanegas.
Quedan por vender 162
Precio máximo... 55
Idem mínimo..... 48
Idem medio..... 51,05

Lo que se anuncia al público para su inteligencia.

Madrid 14 de junio de 1863.—El Alcalde-Corregidor, Duque de Sesto.

BOLSA DE MADRID.

Cotización del 15 de junio de 1863 a las tres de la tarde.

FONDOS PÚBLICOS.

- Titulos del 3 por 100 consolidado, publicado, 55-45.
Idem diferido, publicado, 49-05 d.
Deuda del personal, id., 24-40 d.
Obligaciones municipales al portador de a 1000 rs., 6 por 100 de interés anual publicado, 95 p.
Acciones de carreteras, emision de 1.º de abril de 1830, de a 4000 rs., 6 por 100 de interés anual, id., 98.
Idem de a 2000 rs., id., 98-50 d.
Idem de 1.º de junio de 1851, de a 2000 rs., id., 97-25 d.
Idem de 31 de agosto de 1852, de a 2000 rs., id., 101-25 d.
Idem de 1.º de julio de 1856, de a 2000 rs., id., 99-50 d.
Idem de Obras públicas de 1.º de julio de 1858, id., par. p.
Idem del Canal de Isabel II, de a 1000 rs. 8 por 100 anual, publicado 112-40 d.

- Obligaciones del Estado para subvenciones de ferro-carriles, id., 99-50.
Acciones del Banco de España, no publicado, 221 d.
Idem de la Sociedad Española Mercantil e Industrial, id., 140 p.
Idem de la compañía de los ferro-carriles de Madrid a Zaragoza y Alicante, idem, 152 p.
Obligaciones de la compañía de los de Madrid a Zaragoza y Alicante, con interés de 3 por 100, reembolsables por sorteos, id., 56 d.

Idem hipotecarias del de Isabel II de Alar del Rey a Santander, con interés de 6 por 100 reembolsables por sorteos, a 157 1/4 por 100, id., 106 d.

Acciones de la compañía del ferro-carril de Ciudad-Real a Badajoz, publicado, 99.

Idem del ferro-carril de Palencia a Ponferrada, ó sea del Noroeste de España, id., par.

CAMBIOS.

- Londres a 90 dias fecha, 50-25 p.
Paris a 8 dias vista, 5-25 p.

CAJA DE AHORROS DE MADRID.

ESTADO de las operaciones verificadas el domingo 14 de junio de 1863.

INGRESOS.

Table with 4 columns: Reales vellon, Número de imposiciones, Nuevos imponentes, Total de imponentes. Rows include Plaza de las Descalzas and Calle de Toledo.

REINTEGROS.

Table with 4 columns: Reales vellon, Número de pagos por saldo, Idem a cuenta, Total número de pagos. Row includes Seccion 1.ª Plaza de las Descalzas.

El Director de semana, Marqués del Socorro.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

EL ARCANGEL SAN MIGUEL.

Sociedad especial minera.

En cumplimiento de lo que previenen los artículos 21 de la ley de sociedades mineras y 6.º de la escritura y reglamento de esta sociedad, se requiere por primera vez a los señores que a continuación se expresan, para que en el término de quince días, contados desde hoy, se sirva satisfacer al señor don Vicente Joaquín Pascual, tesorero de la sociedad, calle de Fuencarral, 26 principal, el importe de los dividendos pasivos que tienen en descubierto, porque de lo contrario se les seguirá el perjuicio que haya lugar.

- Excmo. señor Marqués Turgot.
Sr. don Roque de la Fuente.
Señora doña María Ignacia Pérez.
Señora doña Josefa Morat.
Sr. don Isidro Aguirre.
Sr. don Damian Fuentes.

Madrid 15 de junio de 1863.—El Director interino.—445.

SANTA ELADIA.

Sociedad especial minera.

En conformidad a lo que que previene el artículo 21 de la ley de sociedades mineras de 6 de julio de 1859, se notifica a don José Martínez, para que se presente a satisfacer los dividendos núms. 108 y 109, correspondientes a dos acciones, é importantes 100 rs., en casa del señor tesorero don Vicente Gómez, calle de la Concepción Gerónima, núm. 21, siendo este el primer requerimiento oficial.

Madrid 15 de junio de 1863.—De orden del Presidente, J. C.—447.

LA CONQUISTA DE GRANADA.

Sociedad especial minera.

Ignorándose el domicilio de los señores accionistas que se anotan a continuación, por cuya causa no es posible pasarles el correspondiente oficio, les requiere la Junta directiva por medio del presente anuncio por tercera y última vez, con arreglo a lo que previene el art. 21 de la ley de sociedades mineras, la base 9.ª de la escritura social y el artículo 7.º del reglamento, para que en el término de quince días, desde la fecha de esta publicación, se presenten al tesorero de la sociedad don Manuel Meja, que vive calle de Meson de Paños, número 15, cuarto tercero, en cualquiera de los citados días, de tres a seis de la tar-

de, a satisfacer los dividendos que tienen en descubierto, con mas los gastos de los anuncios; pues de no verificarse asi se procederá por la Junta a la amortizacion de las acciones y se sirva recambiar judicial de las siguientes partidas y los anuncios.

- Doña Antonia Armiyan, por las acciones núms. 72, 90 y primera mitad de la 58, 1450 rs.
Doña Bernardina Liras, por las acciones números 55 y 82, 1.04 rs.
Don Pedro Francisco Calderon, accion número 95, 642 rs.
Don Simon Lopez, accion número 11, 752 rs.
D. Rafael García Vega, accion núm. 65, 752 rs.
D. Fernando Urruela, segunda mitad de la accion núm. 55, 566 rs.
Don Francisco María Sanchez, segunda mitad de la accion número 92, 551 rs.
Madrid 12 de junio de 1863.—Por acuerdo de la Junta directiva.—El Secretario interino, Domingo Prior.—440.

En el día 15 del corriente se estraviaron del Escorial de Abajo, una vegu castaña de seis cuartos, sin eno, castaña, y una mula cerril, de 5 años, de la marca, castaña oscura, con el bazo blanco, con una señal en el anca derecha por resultas de un grano, y mol empedada, con las bragadas blancas.—444.

Se venden en pública subasta extrajudicial 405 fanegas y 7 celemines de tierra, con 1131 olivos en el término de Carmen, provincia de Toledo, divididas en 10 suertes de diferentes cabidas.

Tambien se vende una grande hacienda titulada «El Heredamiento de Arcicollar», en la provincia de Toledo, compuesta de 988 y media fanegas de tierra, divididas en 55 pedazos, con su correspondiente casa de labor.

Se celebrarán ambos remates en Toledo ante el Escribano don Manuel Barbociel, calle del Hombre de Pato, en el día 24 del corriente, a la diez de la mañana, y en Madrid, en el mismo día y hora, ante el Escribano don Oallo Mejía, que tiene su estudio en la Plaza de la Villa, núm. 1, cuarto entresuelo.

Los licitadores se sujetarán al pliego de condiciones que se hallará de un modo en las Escribanías respectivas, y de que podrán pedir copias ó testimonios a su costa si lo desearan.

Madrid 7 de junio de 1863.—453

EDITOR, D. JUAN ANTONIO GARCIA. Imp. del mismo, calle del Almirante, núm. 7 MADRID: 1863.